



Macuspana, Tabasco a 18 de octubre de 2024

EXPEDIENTE: AM/UT/SAIP/168/2024

ACUERDO: PREVENCIÓN

CUENTA: Mediante el Sistema de solicitudes de acceso a la información y con el número de folio **SISAI 270510600016824**, se presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

VISTOS: La cuenta que antecede, se **acuerda:**

PRIMERO: Vía electrónica se tienen por presentada la solicitud de información al interesado (a), donde considera su derecho a saber la siguiente expresión:

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DESEO SABER CUAL ES EL ESTATUS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024 DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DESEO SABER CUANTAS DENUNCIAS POR DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS SE HAN PRESENTADO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DESEO SABER CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AL H. CABILDO MUNICIPAL, QUE SUS INTEGRANTES PRESENTEN SU OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 32D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DESEO SABER CUAL ES EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ES NEGATIVA O POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN SU CASO COPIA SIMPLE DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2024, O DEL MES EN QUE DEN CONTESTACIÓN AL PRESENTE REQUERIMIENTO. DESEO SABER CUANTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y SE ME INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE DESTITUIDO DE SU CARGO COMO JUEZ CALIFICADOR Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INDIQUE EL NUMERO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE INICIÓ EN CONTRA DEL AHORA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENTONCES JUEZ CALIFICADOR, POR HABER COMETIDO DESVIADO LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES PARA SU BENEFICIO PERSONAL.

SEGUNDO: Partiendo que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada. Así como,



que esta Unidad de Transparencia a la Información, atento a lo señalado en los artículos 49 y 50 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, esto es, que solamente está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que se encuentra definido por la invocada Ley en la materia como:

"XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada".

Entonces, es imprescindible, para respetar el ejercicio del Derecho Fundamental del particular, analizar si su escrito de solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley en la materia. En ese orden de ideas, la **Dirección de Administración** considera que la solicitud presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley antes invocada, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere.

TERCERO: De la interpretación de la solicitud que hoy nos ocupa, se advierte que se actualiza lo correspondiente al dispositivo 131 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, que a la letra dice: [...] Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes: [...] II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere; por lo que en apego al párrafo octavo del artículo 131 de la Ley en la materia, la unidad administrativa que atenderá su solicitud solicita que **ACLARE Y PRECISE EL PERIODO DEL CUAL REQUIERE LA INFORMACION**, lo anterior para estar en condiciones de proporcionarle la información de su interés y no algo distinto a lo deseado.

Sírvase de apoyo el siguiente criterio del INAI:

CRITERIO 16/17 SEGUNDA ÉPOCA Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

CUARTO: Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento en lo permitido en el artículo 129 de la Ley en la materia ligado a lo establecido en el numeral 41 de su Reglamento, con el objeto de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación



de este proveído, se sirva aclarar o complementar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en los incisos anteriores. Asimismo, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad, ubicada en Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTO: Notifíquese al solicitante por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información **SISAI 2.0**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el Acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema INFOMEX TABASCO, mismos que se transcriben:

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL INFOMEX. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, 6ta Época.

SEXTO: Cúmplase.

Así lo acordó, el Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana. Conste.



1200
17 OCT. 2024

Oficio: DA/2242/2024.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO

Macuspana, Tabasco, 17 de octubre del 2024.

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Derivado de su oficio AM/SAIP/UT/226/2024, mediante el cual la solicitud de información con respecto a: "DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DESEO SABER CUÁL ES EL ESTATUS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024. DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DESEO SABER CUÁNTAS DENUNCIAS POR DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS SE HAN PRESENTADO EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO. DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DESEO SABER CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AL H. CABILDO MUNICIPAL, QUE SUS INTEGRANTES PRESENTEN SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DESEO SABER CUÁL ES EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ES NEGATIVA O POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN SU CASO COPIA SIMPLE DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2024, O DEL MES EN QUE DEN CONTESTACIÓN AL PRESENTE REQUERIMIENTO. DESEO SABER CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TIENE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y SE ME INDIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL FUE DESTITUIDO DE SU CARGO COMO JUEZ CALIFICADOR Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INDIQUE EL NÚMERO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE INICIÓ EN CONTRA DEL AHORA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ENTONCES JUEZ CALIFICADOR, POR HABER COMETIDO DESVIADO LOS RECURSOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES PARA SU BENEFICIO PERSONAL.".....(SIC), cuya solicitud quedo registrada con el folio 270510600016824 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En observancia del **Artículo 86** fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con respecto a la porción de la solicitud referente a "cuántos años de experiencia tiene el titular de la unidad de transparencia en materia de



acceso a la información" solicito la prevención de la solicitud de información, para que de manera más atenta, el particular aclare y precise el periodo del cual requiere la información, lo anterior para estar en condiciones de satisfacer su pedimento informativo, de conformidad con el **Artículo 131 Párrafo 8** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En cuanto a las demás porciones de la solicitud de información, no es competencia de esta Dirección atenderlas.

Sin otro particular, al tiempo de agradecer su atención le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. NEIN LÓPEZ ACOSTA

DIRECTOR



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027